

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su saca y distribución, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que seaca á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interdicción previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 12 de Enero)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde del Ayuntamiento de Valverde del Camino, contra resolución de este Gobierno que confirmó un acuerdo de la Comisión provincial; por el que se ordena abrir una calleja en el barrio de arriba del pueblo de La Aldea.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 9 de Enero de 1896.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Marciano Fernández, vecino de Sariego, contra resolución de este Gobierno que confirmó el acuerdo de la Comisión provincial obligando al recurrente á dejar un pedazo de terreno del común del Coto boyal, al sitio de la Vega.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 9 de Enero de 1896.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver

(Gaceta del día 29 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

En cumplimiento del art. 29 del Reglamento de Baños y Aguas minero-medicinales, de 12 de Mayo de 1874, relativo á la provisión por concurso de las plazas vacantes de Médicos Directores de los mismos, y de conformidad con lo prevenido en el orden de esta Subsecretaría de 10 de Julio del año último, he tenido por conveniente disponer que se anuncie el concurso para cubrir dichas plazas entre los Médicos Directores propietarios, y las resultas en los supernumerarios que optó á ellas, según previene el art. 4.º del Real decreto de 3 de Julio de 1887, bajo las siguientes reglas:

1.º Se celebrará el concurso en el Salón de Sesiones del Real Consejo de Sanidad el día 1.º de Febrero próximo, á las tres de la tarde.

Los interesados que quieran variar de destino ó se hallen obligados á verificarlo por ser incompatibles, según las Reales órdenes de 4 de Marzo y 26 de Abril de 1887, en el que actualmente desempeñan, podrán solicitarlo hasta el día 31 de Enero, ó acudir al acto personalmente ó por medio de representación con poder en forma legal.

2.º Quedan anulados desde esta fecha todos los nombramientos de Médicos Directores interinos.

3.º Las plazas vacantes en la Península y Ultramar, las que vanquen hasta el día del concurso y las que en el acto de su celebración vayan resultando libres, podrán padriras los referidos Médicos Directores propietarios por riguroso orden de antigüedad, siendo adjudicadas al formularse la petición, y entendiéndose que, cuando el interesado deje pasar su número sin pedir plaza, perderá el derecho á solicitarla has-

ta que vuelva á corresponderle nuevo turno.

4.º Terminado el primer turno, se procederá á un segundo y último entre los referidos Médicos Directores propietarios, después del cual continuará el concurso para los supernumerarios en la misma forma indicada.

5.º Las vacantes que queden del concurso, y las que ocurran con posterioridad, se proveerán interinamente en la forma prevenida en las disposiciones 2.º y 3.º de la citada orden de 10 de Julio del pasado año.

Establecimientos vacantes en la Península y Ultramar á que se refiere el anuncio anterior.

Bañerío de Alcazar, provincia de Lérida.

Idem de Alfaro, id. de Almería.
Idem de Alicún, id. de Granada.
Idem de Alsasua, id. de Navarra.
Idem de Aramayona, id. de Alava.
Idem de Arlanzón, id. de Burgos.
Idem de Arro, id. de Huesca.
Idem de Atarrin, id. de Guipúzcoa.
Idem de Alcantud, id. de Cuenca.
Idem de Atoam (San Miguel), id. de Guipúzcoa.
Idem de Arenostilo, id. de Córdoba.

Idem de Argenton, id. de Barcelona.

Idem de Barantio, id. de Alava.
Idem de Bolascosin, id. de Navarra.
Idem de Benimarfull, id. de Alicante.

Idem de Bouzas, id. de Zamora.
Idem de Burlada, id. de Navarra.
Idem de Caldas de Montbuy, idem de Barcelona.

Idem de Caldas, id. de Orense.
Idem de Camarona, id. de Teruel.
Idem de Caldas de Bohi, id. de Lérida.

Idem de Camporells, idem de Huesca.

Bañerío de Cervera del Río Alhama, provincia de Logroño.

Idem de Concorde, id. de Burgos.
Idem de Castromente, id. de Valladolid.

Idem de Chulilla, id. de Valencia.
Idem de Calabor, id. de Zamora.
Idem de Echano, id. de Vizcaya.
Idem de Estadilla, id. de Huesca.
Idem de Escoriaza, id. de Guipúzcoa.

Idem de El Salugrel, id. de Cáceres.

Idem de Fauncaliento, id. de Ciudad Real.

Idem de Fuenteolamo, id. de Jaén.
Idem de Fuente Amargosa, id. de Málaga.

Idem de Fuonsanta de Lorca, idem de Murcia.
Idem de Fuenté, id. de Zaragoza.
Idem de Frailes, id. de Jaén.

Idem de Fitaro Nuevo, id. de Navarra.

Idem de Gaviria, id. de Guipúzcoa.

Idem de Gizonza, id. de Cádiz.
Idem de Guardaviéja, id. de Almería.

Idem de Guesala, id. de Vizcaya.
Idem de Huro, id. de Logroño.

Idem de Horvideros del Emperador, id. de Ciudad Real.

Idem de Horeajo, id. de Córdoba.
Idem de Yémola, id. de Cuenca.

Idem de Insalus, id. de Guipúzcoa.

Idem de La Herraria, id. de Badajoz.

Idem de La Ribera, id. de Jaén.
Idem de La Salvadora, id. de Jaén.

Idem de La Muera, id. de Vizcaya.
Idem de La Inesperada, id. de Ciudad Real.

Idem de Lucainena, id. de Almería.

Idem de La Maravilla (Locches), id. de Madrid.

Idem de Medina del Campo, id. de Valladolid.

Balneario de Monasterio de Piedra, provincia de Zaragoza.
 Idem de Moralzarcas, id. de Madrid.
 Idem de Montanejos, id. de Castellón.
 Idem de Melinell, id. de Valencia.
 Idem de Nuestra Señora de Orito, id. de Alicante.
 Idem de Nuestra Señora de Abeña, id. de Castellón.
 Idem de Nuestra Señora de las Mercedes, id. de Gerona.
 Idem de Nuestra Señora del Carmen, id. de Valencia.
 Idem de Navalpino, id. de Ciudad Real.
 Idem de Nancrales de la Oca, id. de Alava.
 Idem de Peralta de la Concepción, id. de Madrid.
 Idem de Paterna, id. de Cádiz.
 Idem de Prelo, id. de Oviedo.
 Idem de Fuente Caldeas, id. de Poutevedra.
 Idem de Puenteheusa, id. de Santander.
 Idem de Pontferrada, id. de León.
 Idem de Pueblo Nuevo del Mar, id. de Valencia.
 Idem de Peñas Blancas, id. de Córdoba.
 Idem de Puertollano, id. de Ciudad Real.
 Idem de Quiuto, id. de Zaragoza.
 Idem de Riva de los Baños, id. de Logroño.
 Idem de Rubinat (Condal), id. de Lérida.
 Idem de Salinillas de Buradón, id. de Avila.
 Idem de Salinas de Roscio, id. de Burgos.
 Idem de Salvatierra de los Barros, id. de Badajoz.
 Idem de Santa Filomena de Gomillar, id. de Alava.
 Idem de Santa Colomba de Farnés, id. de Gerona.
 Idem de San Juan de Campos, id. de Baleares.
 Idem de San Juan de las Abadesas, id. de Gerona.
 Idem de San Juan de Azcoitia, id. de Guipúzcoa.
 Idem de San Gregorio de Brozas, id. de Cáceres.
 Idem de San Juan de Ugarta, id. de Vizcaya.
 Idem de San Adrián, id. de León.
 Idem de San Vicente, id. de Lérida.
 Idem de San Bartolomé de la Cudra, id. de Barcelona.
 Idem de Segalés, id. de Barcelona.
 Idem de Segura, id. de Teruel.
 Idem de Sierra Alhambilla, id. de Almería.
 Idem de Sierra Elvira, id. de Granada.
 Idem de Solán de Cabras, id. de Cuenca.
 Idem de Sieteaguas, id. de Valencia.

Balneario de Salinetas de Novelada, provincia de Alicante.
 Idem de Santa Rita, id. de Barcelona.
 Idem de San Andrés de Tona, id. de Barcelona.
 Idem de Tona, id. de Barcelona.
 Idem de Traveseres, id. de Lérida.
 Idem de Tortosa, id. de Tarra-gona.
 Idem de Valdelesteja, id. de Bur-gos.
 Idem de Vilo ó Rozas, id. de Má-laga.
 Idem de Valdeganga, id. de Cuen-ca.

Isla de Cuba

Balneario de Santa Fe.
 Idem de San Vicente.

Escalafón general de Médicos Directores de baños, numerarios y supernumerarios.

Número	NOMBRES
1	D. Anastasio García López.
2	Mariano Carretero y Mu-riol.
3	Marcial Taboada de la Riva
4	Juan José Cortina y Pérez.
5	Luis Góngora y Jéanico.
6	Benito Crespo y Escoriaza.
7	Gabriel Calvo y Matilla.
8	Justo Jiménez de Pedro.
9	José Hernández y Sauz.
10	Balbido Quesada y Agius.
11	Isidoro Casulleras y Ga-liano.
12	Joaquín Eduardo y Gura-charri.
13	Aurelio Enriquez y Gonzá-lez.
14	Tolesforo Luis López y Fer-nández.
15	Desiderio Valera y Puga.
16	José M. Hernández Silva.
17	Eduardo Palomares y Nu-ñez.
18	Miguel Mayorat y Medina.
19	Leopoldo Martínez Re-guera.
20	Enrique Doz y Gómez.
21	Alejandro de Gregorio Gua-jardo.
22	Eduardo Moreno y Zancudo
23	José López y Fernández.
24	Juan Bautista Ilorques y Fernández.
25	Agustín Iscort y Ruiz.
26	Francisco Chinchilla y Ruiz
27	Pablo Pardo y Larrondo.
28	Recaredo Pérez y Bernabeu
29	Enrique Sanchiz y Fabra.
30	Manuel Morales y Gutiér-rez.
31	Manuel Milloruelo y Pano.
32	Clodomiro Andrés y Miguel
33	Alberto Armendáriz y Na-varro.
34	Eduardo Menéndez y Tejo.
35	Hermógenes Valentín y Gutiér-rez.
36	César García Teresa y Are-chavaleta.

37 D. Juan Carrio y Grifol
 38 Ildefonso Otón y Parreño.
 39 Juan Inocente Escudero y González.
 40 Isidro Vázquez y Pulido.
 41 Salvador Rodríguez Osuna
 42 Vicente García y Millán.
 43 Manuel Sáez de Tejada y Junquito.
 44 Fermín Urdapilleta y Olai-zola.
 45 Manuel Manzanera y Mon-tes.
 46 Isidro Pondal y Abente.
 47 Cipriano Alonso y Díaz.
 48 Eduardo Méndez é Ibañez.
 49 Enrique Ranz y de la Ru-bia.
 50 Anselmo Bouilla y Franco.
 51 Arturo Alvarez Builla y González.
 52 Luis Ramón Gómez y To-rrés.
 53 Amaro Masó y Bui.
 54 Fortunato Escribano y An-tona.
 55 Mariano Salvador y Gam-bos.
 56 Benito Avilés y Merino.
 57 Mariano Viejo y Bacho.
 58 Ramón Lord y Gamboa.
 59 Nicolás Pérez y Jiménez.
 60 Adolfo Cervera y Torres.
 61 Manuel Martí y Sanchiz.
 62 Francisco Ledo y García.
 63 Hipólito Rodríguez y Bar-tolomé.
 64 Lope Valcárcel y Vargas.
 65 Celestino Compañez y Ca-bodevilla.
 66 Wenceslao Vigil y Llano.
 67 Santiago García y Fernán-dez.
 68 Domingo Fernández y Campa.
 69 Francisco Calleja y Alonso
 70 Felipe Isla y Gómez.
 71 José Galaber y Caballería.
 72 Mariano Fernández y Ro-dríguez.
 73 Marco Antonio Díaz de Ce-rio.
 74 Eduardo Bravo y Rianza.
 75 Dionisio Justo y Garcés.
 76 Miguel Gómez Camaleño y Cob.
 77 Angel Nieto y Méndez.
 78 Ramón Amigo y Brey.
 79 Arsenio Marín y Perujo.
 80 Carlos Manglano y Terrón.
 81 Camilo Castell y Ballospi.
 82 Luciano Courel y Armesto
 83 Ubaldo Castells y Cantó.
 84 Cándido Peña y Gallegos.
 85 Joaquín María Aleixandre y Aparici.
 86 Enrique Pratosí y Marti-nez.
 87 José Barrientos y Jaramillo
 88 Leoncio Bellido y Diaz.
 89 Aquilino Reyes Escribano y Domínguez.
 90 Benito Miñogorra y Cu-bero.
 91 Remigio Rodríguez y Sán-chez.

92 D. José Morales y Moreno.
 93 Ramón Gelada y Aguilera.
 94 Ciriaco Giner y Giner.
 95 Mariano de Monserrate Abad.
 96 Juan López y González.
 97 Manuel Martínez y Ealo.
 98 Artura Pérez Fábregas.
 99 Wenceslao Fernández de la Vega.
 100 Sixto Botella y Donoso Cortés.

Supernumerarios

D. Diego González y Rodríguez.
 Salustiano Fernández y Checa.
 Francisco Aguilar y Martínez.
 Miguel Peña y López.
 Pedro Tello Megtuo.
 Julián Adame y García.
 Camilo Pintos y Reino.
 Rafael Fraile y Herrera.
 Rosendo Castella y Ballespi.
 Cándido Vayes y Koch.
 Aurelio García y Gavilán.
 José Jollá y Núñez.
 Arturo Diaz y Campos.
 Madrid 28 de Diciembre de 1895.
 —El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

ADMINISTRACIÓN

Sección 2.ª—Negociado 2.ª

Visto el recurso de alzada inter-puesto ante este Ministerio por Don Gaspar Neira, Alcalde que fué en 1894 de Vega de Valcarlos, contra providencia de ese Gobierno que le declara responsable al pago de cien-to cincuenta pesetas que exigió por la vía de apremio al Recaudador de consumos del Municipio D. Gonzalo Ramón Peña, por los descubiertos que existían á favor de arcas munici-pales:

Resultando que el Ayuntamiento en sesión de 14 de Mayo de 1894 acordó declarar responsable al ex-Alcalde D. Gaspar Neira de la suma de ciento cincuenta pesetas, importe de los bienes embargados al Recau-dador D. Gonzalo Ramón Peña, por no haberse presentado el expediente ejecutivo de apremio ni dado cuen-ta de la inversión de la citada can-tidad, así como porque el Recauda-dor había probado que el día en que se le apremió tenía ingresado en arcas municipales mayor cantidad que la que debía, no teniendo en cuenta el premio de cobranza que le correspondía, y por último el ha-berse llevado á efecto la ejecución contra el Sr. Peña sin aprobarse la misma por la Superioridad:

Resultando que confirmado el acuerdo del Ayuntamiento por ese Gobierno en 17 de Agosto del pro-pio año acude á esta autoridad Don Gaspar Neira, en escrito de 7 de Septiembre siguiente, en queja con-tra el Ayuntamiento por no haber-sele notificado la resolución guber-nativa, y llevado á efecto el embar-

go de sus bienes sin concederle el plazo legal para alzarse del apremio que señalan las disposiciones legales vigentes:

Resultando que remitida á informe de la Comisión provincial la instancia de D. Gaspar Neira, se propone por la misma desestimar la reclamación, por aparecer demostrado en el expediente que se hizo la notificación oportuna al Sr. Neira, dejando transcurrir el plazo legal para alzarse de la resolución dictada sobre el mismo, que por esa razón habia adquirido el carácter de firma, resolviéndose por ese Gobierno de conformidad con lo informado por la Comisión provincial:

Resultando que contra la providencia de ese Gobierno recurre en alzada ante este Ministerio D. Gaspar Neira en súplica de que se declare nula y sin efecto, y que se le notifique en forma legal la resolución dictada para utilizar los recursos que la ley le concede:

Resultando que cumplido el precepto reglamentario de poner este expediente en audiencia de los interesados y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 7 de Octubre anterior, se presentan por D. Gaspar Neira los siguientes documentos:

1.º Certificación de las acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en sesiones de 9 y 14 de Enero de 1894, de los que aparece se exigió responsabilidad por los descubiertos de consumos al Recaudador D. Gonzalo Ramón Peña, y subsidiariamente á la Corporación que le nombró por la morosidad observada en el ejercicio de su cargo.

2.º Certificación de D. Ramiro González, Agente ejecutivo del Municipio, manifestando que en el expediente seguido contra D. Gonzalo Ramón Peña, obran dos cartas de pago presentadas por éste, correspondientes al primero y segundo trimestre de 1893-94, y un recibo firmado por el Sr. Peña, en que confiesa haber recibido del Alcalde D. Gaspar Neira la cantidad de cuarenta y ocho pesetas, importe de las dietas devengadas en el ejercicio de su cargo; y

3.º Copia del nombramiento hecho por el Delegado de Hacienda de la provincia á favor del Comisionado D. Benito Volquez, con las dietas de tres pesetas setenta y cinco céntimos diarios, contra el Ayuntamiento por los débitos de consumos que existían en 5 de Enero de 1894:

Considerando que si bien el recurso de alzada interpuesto se limita á pedir la nulidad de la providencia gubernativa por no haberse notificado al recurrente en forma legal, motivo por el cual no alega los fundamentos que existen en su favor, durante el periodo de audiencia presenta D. Gaspar Neira dos certifica-

ciones y copia de un nombramiento de Comisionado contra el Ayuntamiento por los descubiertos de consumos, de las que se desprende procedia dirigir el procedimiento contra la Corporación que lo era en unión del Sr. Neira, si acaso resultaba responsabilidad, y que la gestión del Recaudador D. Gonzalo Ramón Peña no debía ajustarse á los preceptos legales, como se demuestra por el hecho de nombrarse un Comisionado de Hacienda para hacer efectivos los descubiertos del Ayuntamiento:

Considerando que el ex-Alcalde D. Gaspar Neira no se extralimitó en el ejercicio de sus funciones, puesto que para exigir responsabilidad al Recaudador Sr. Peña no cabia otro medio que el expediente de apremio instruido para cumplimen-

tar el acuerdo de la Corporación municipal, que ordenaba depurar la gestión del citado Recaudador;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien estimar el recurso de súplica y revocar la providencia de ese Gobierno, sin perjuicio de los derechos que pueda ejercitar el Recaudador de consumos D. Gonzalo Ramón Peña contra el ex-Alcalde Sr. Neira y demás Concejales que acordaron el apremio, en el caso que el expediente instruido no reuna los requisitos legales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarda á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1895.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de León.

DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Los interesados en el cobro de los libramientos que á continuación se reseñan, pueden presentarse en estas Oficinas al objeto de que se les provea del talón de cuenta corriente con la Sucursal del Banco, necesario para hacer efectivo su importe:

Número del libramiento	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Concepto	IMPORTE Pesetas Cts.
259	D. Bernardino Serrano	Obras de carreteras	1.502 29
260	El mismo	Idem	238 10
261	D. Manuel Menéndez	Idem	3.438 05
262	» Benito Varela	Idem	7.416 97
263	» Alejo Fernández	Idem	3.902 03
264	El mismo	Idem	2.204 01
265	D. Julián Fernández	Idem	4.980 21
266	» Raimundo Balet	Idem	1.840 »
267	» Alejo Fernández	Idem	1.414 88
268	» Julián Fernández	Idem	6.314 02
269	» Bernardino Serrano	Idem	6.520 67

León 8 de Enero de 1896.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Enero á 30 de Abril del año próximo, los individuos que á continuación se expresan: siendo las causas sobre homicidio, explosivos y falsedad, contra Aniceto del Rio y otros, procesantes del Juzgado de Villafranca del Bierzo, las que han de verse en dicho periodo; habiéndose señalado los días 26, 27 y 28 de Marzo próximo, á las once de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

- D. Benito Taladriz Garcia, de Vega de Espinareda.
- D. Eusebio Alfonso Vaca, de Arganza.
- D. Pelegrin Guerrero Fernández, de Otero.
- D. Luis Fernández Orallo, de Arganza.

- D. José Garcia Alfonso, de Vega de Espinareda.
- D. Bernabé Pastor Careijo, de Mol-des.
- D. Manuel López Alvarez, de Paradiña.
- D. Raimundo Pérez Ovalle, de Sancedo.
- D. Florencio Díez Fernández, de Peranzanas.
- D. José Díez Garcia, de Carraoedelo.
- D. Carlos Arroyo Guerrero, de Otero.
- D. Ramón Martínez Encinas, de Vilela.
- D. Bonifacio Garcia Garcia, de Otero.
- D. Manuel Martínez Rodríguez, de Cacabelos.
- D. Pedro Garcia Pérez, de Otero.
- D. Jerónimo Cuadrado Roduejo, de Villafranca.
- D. Blas Pérez Enriquez, de Cueto.
- D. Ambrosio González Cobos, de Cueto.
- D. Roberto Alvarez Martínez, de Narayola.
- D. Rafael Faba Alba, de Corullón.

Capacidades

- D. Juan Antonio González, de Cueto.
- D. Sebastián Trincado, de Villamar-tín.
- D. Fracisco Rodriguez Núñez, de Corullón.
- D. Inocencio Martínez Garnelo, de Narayola.
- D. José Pérez González, de Sésamo.
- D. Isidro Santalla González, de Sancedo.
- D. Ricardo Castro Basante, de Cacabelos.
- D. Domingo Guerrero Gutiérrez, de Otero.
- D. Carlos Yebra López, de Villade-ganes.
- D. Gabriel Yebra Amigo, de Sorri-vas.
- D. Valentín Balboa González, de Pa-radela.
- D. Juan Santalla González, de Sancedo.
- D. Eduardo Garcia, de Burbia.
- D. Francisco Díaz Ochoa, de Quilós.
- D. Antonio Díez Abella, de Moreda.
- U. Pedro Valcarea Amigo, de Carra-cedelo.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Alfonso Ordóñez, de León.
- D. Emilio Carrillo, de idem.
- D. Modesto Luna, de idem.
- D. Bruno Alvarez, de idem.

Capacidades

- D. Salustiano Posadilla, de León.
 - D. Martín Feo Puente, de idem.
- Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.
León 24 de Diciembre de 1895.—El Presidente, José Patiño y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de Villamegil

Se anuncia vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Villamegil, con el haber anual de 500 pesetas; siendo de cargo del que resulte nombrado, todos los repartos ordinarios y extraordinarios, padrón de cédulas y todos los demás asuntos concernientes á esta Alcaldía; debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamegil 2 de Enero de 1896.—El Alcalde accidental, Antonio Fernández.

Aldaldia constitucional de Astorga

Con el fin de que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que

ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana, del año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administren fincas en este término municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones de las alteraciones que haya sufrido su riqueza; pues de no hacerlo así, se tendrá por aceptada y consentida la que á su nombre figura en los repartimientos del corriente ejercicio; advirtiéndoles que no se hará traslación alguna sin la presentación del título en que conste haber pagado los correspondientes derechos á la Hacienda.

Astorga 5 de Enero de 1896.—El Alcalde, F. Salvadores.

Alicación constitucional de Castrillo de la Valduerna

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto al público, y también el resumen del mismo, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean convenientes; advirtiendo, que transcurrido que sea dicho plazo, no serán atendidas.

Castrillo de la Valduerna á 4 de Enero de 1896.—El Alcalde, Anastasio Bercisau.

JUZGADOS

D. Alberto Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y á testimonio del autorizante, se tramitó expediente posesorio á instancia de D.ª Rosa López González, viuda de D. Norberto Arévalo, vecina de esta ciudad, sobre posesión de dos casas sitas en término de la misma y su calle de San Marcelo, señaladas con los números quince y diecisiete. Devuelto que fué dicho expediente por la interesada, por aparecer las dos casas mencionadas inscritas á favor de tercero, según nota puesta en el mismo por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, á fin de dar cumplimiento á lo que dispone el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, por proveído de esta fecha, dictado en escrito presentado por aquélla, he acordado conceder audiencia del citado expediente á Doña Andrea, D. Bernardino, D.ª Segunda y D.ª Eusebia López Álvarez, menores de edad, hijos de D.ª Es-

tefania Alvarez y Alvarez, herederos de su padre D. Bernardino López, y á D. Miguel Fernández de la Mata, ó sus causalabientes; cuyo paradero actual se ignora, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, para que manifiesten si se oponen ó no á la inscripción solicitada por la D.ª Rosa López; apercibidos, que pasado dicho término sin verificarlo, se dictará auto ratificando el de aprobación dictado en el expediente posesorio mencionado.

Dado en León á diecinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Francisco Rocha.

Don Francisco Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal de Folgoso de la Ribera.

Certifico: Que en juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Manuel de Vega Jáñez, de es-

ta vecindad, contra su convecino José Vega González, sobre reclamación de pesetas, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con el pronunciamiento á su pie, es como sigue:—«En Folgoso de la Ribera, á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco; el Sr. D. Rafael de Vega, Juez municipal suplente del mismo, en funciones por incompatibilidad del propietario; habiendo visto y examinado el anterior juicio verbal civil, suscitado por D. Manuel de Vega Jáñez, contra José Vega González, ambos mayores de edad, labradores y de esta vecindad; sobre reclamación de pesetas, por ante mí, Secretario, dijo: Vistos de la ley los artículos al caso aplicables, fallo que deba de condenar y condonar al demandado José Vega González á que satisfaga al demandante Manuel Vega Jáñez las cuarenta y una pesetas que resulta serie en deber; condenándole además en las costas

y gastos causados y que se causen en el presente juicio. Así lo pronunció, mandó y firma el expresado Señor Juez, de que yo Secretario, certifico.—Hay un sello.—Rafael de Vega.

Pronunciamiento.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por D. Rafael de Vega, Juez suplente de este distrito, en funciones por incompatibilidad del propietario, estando celebrando audiencia pública, de que yo Secretario, certifico.—Francisco Sarmiento, Secretario.»

Para que conste y sirva de notificación al demandado, por su rebelde, insertándola en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente que, visada y sellada por el Sr. Juez suplente, firmo en Folgoso de la Ribera á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—V.º B.º: El Juez suplente, Rafael de Vega.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE LEÓN, NÚM. 30

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos que se expresan á la Caja de la misma por socorros facilitados á los individuos que se citan y hospitalidades causadas en el de Valladolid, donde resultaron inútiles al ingreso en Caja para destino á Cuerpo el 8 de Marzo:

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES	Socorros		Hospitalidades	TOTAL	
		Caja	Penetas Cts.			Penetas Cts.
Algadefe.....	Nicanor Borrego Gorgojo.....	10	51	»	»	10 51
Vegaquemada.....	Ruñilo Flores Baro.....	1	50	»	»	1 50
Pobladora.....	Agustín Marcos Berdejo.....	6	»	»	»	6
Castropodame.....	Inocencio Felix Gutiérrez.....	17	28	126	»	148 28
Santa Cristina.....	Gregorio Prieto Santasmartas.....	30	98	297	50	328 48
Villaselan.....	Cesáreo González Gago.....	14	71	54	25	68 96
Trabadelo.....	Manuel Santamaría García.....	23	21	162	75	185 96
Cimanes de la Vega.....	Raimundo Constanza Herrero.....	14	71	54	25	68 96
Otero de Escarpión.....	Simón Otero Machado.....	14	71	54	25	68 96
Llanos de la Ribera.....	Manuel Gómez Lorenze.....	14	21	54	25	68 46
Palacios de la Valduerna.....	Pascual del Pozo.....	4	»	»	»	4
Calzada.....	Juan Alvarez Blanco.....	4	»	»	»	4
San Esteban de Valdeusa.....	Antonio Blanco Expósito.....	2	50	»	»	2 50
La Bañeza.....	Antonio Villasol Martínez.....	2	50	»	»	2 50
Cea.....	Maximiano Conde Lera.....	2	50	»	»	2 50
Peranzanes.....	Marcelino Fernández Lera.....	3	»	»	»	3
San Cristóbal la Polantera.....	Pedro Juárez Dumínguez.....	15	50	»	»	15 50
Riáño.....	Plácido Tejerina González.....	15	»	»	»	15
Valverde del Camino.....	Manuel F. Alonso.....	15	»	»	»	15
Garrafe.....	Juan García Rivas.....	11	»	»	»	11
La Robla.....	Francisco Rueda Blanco.....	5	»	»	»	5

León 3 de Enero de 1896.—El Comandante mayor, Emeterio Nieto.—V.º B.º: El Teniente Coronel primer Jefe, Machado.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El Consejo de la Sociedad Electricista de Villafranca del Bierzo, ha acordado que el día 23 del actual y hora de las dos de su tarde, tenga lugar en el Salón Consistorial del Ayuntamiento la Junta general ordinaria de accionistas, con el fin de proceder al examen de las cuentas correspondientes al año último, y su vista de su resultado, acordar el tanto por ciento que ha

de señalarse de interés á las acciones, debiendo de procederse también en la sesión del referido día al nombramiento de cargos del Consejo de Administración de la Sociedad, teniendo derecho á formar parte de la Junta los poseedores de una ó más acciones, debiendo de depositarlas en la oficina de la misma con tres días de antelación para su celebración.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio á los señores ac-

cionistas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 de los Estatutos de la Sociedad.

Villafranca del Bierzo á 12 de Enero de 1896.

El Gerente,
Jesús Adrián.

El Secretario,
Apolinar Sanués.

LEON: 1896

Imprenta de la Diputación provincial